



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 09 -2008-MSS
Santiago de Surco, 25 ABR. 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS, El Memorandum N° 544-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 292-2008-GAT-MSS, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 21-2008-OII-MSS de la Oficina de Imagen Institucional, y el Informe N° 363-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone actualizar la normatividad vigente respecto de la operatividad del sistema Vecino Surcano Preferente - VSP; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 50-2000-ACSS de fecha 18.07.2000 se aprobó la creación de la Tarjeta Vecinal denominada Vecino Surcano Preferente (VSP) facultando al alcalde para que se emitan las normas sobre dicho acuerdo;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 05-2000-MSS de fecha 31.10.2000, se aprobó el otorgamiento de la Tarjeta denominada Vecino Surcano Preferente "VSP" a los contribuyentes del distrito que cumplan sus obligaciones tributarias, con el propósito de brindarles trato preferente en todas sus gestiones y requerimientos de servicios que demanden de la Corporación y acceder a beneficios que estén dispuestos a brindar las empresas y comerciantes afiliadas al sistema Vecino Surcano Preferente; el mismo que ha sido modificado mediante los Decretos de Alcaldía Nros. 03-2003-MSS de fecha 27.05.2003 y 05-2007-MSS de fecha 16.03.2007;

Que, a fin de cumplir oportunamente con los compromisos adquiridos por la municipalidad programados a lo largo del año, es necesario hacer énfasis en promover no sólo el pago total anual sino el cumplimiento oportuno trimestral de los mismos, de acuerdo a lo establecido por ley, haciendo del sistema de reconocimiento un método más justo para todos;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el Artículo 42° del mismo cuerpo legal, señala que *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que, la Municipalidad de Santiago de Surco, a fin de promover entre sus contribuyentes, la puntualidad respecto del pago de sus obligaciones tributarias, considera importante reconocer a quienes cumplen oportunamente el pago de las mismas en las fechas establecidas por ley y más aún a aquellos que incluso pagan sus obligaciones por adelantado; por lo que propone otorgar un reconocimiento especial para estos vecinos, estableciendo un régimen de beneficios diferenciados en función de la oportunidad de pago de sus tributos;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 09 -2008-MSS

Que, en tal sentido, se requiere actualizar la normatividad vigente respecto al sistema del Vecino Surcano Preferente -VSP, con el objeto de remarcar la condición preferencial que la municipalidad confiere a sus contribuyentes cumplidos.

Que, estando a lo expuesto en el Memorándum N° 544-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 292-2008-GAT-MSS, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 21-2008-OII-MSS de la Oficina de Imagen Institucional, y el Informe N° 363-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica es necesario actualizar la normatividad vigente respecto de la operatividad del sistema Vecino Surcano Preferente -VSP;

En uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar las tarjetas de Vecino Surcano Preferente "VSP", Clásica y Premium, a todos los contribuyentes del distrito que cumplan con sus obligaciones tributarias, conforme a los requisitos de obtención, pérdida y recuperación de la condición de puntualidad, que se señalan en los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tarjeta VSP Clásica- Requisitos:

Serán considerados como Vecinos Surcanos Preferentes y titulares de la Tarjeta VSP Clásica, aquellos contribuyentes afectos al impuesto predial y arbitrios municipales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que hayan cancelado, dentro de su vencimiento, el impuesto predial y los arbitrios del ejercicio anterior al de otorgamiento de la Tarjeta VSP Clásica.
2. Que no tengan convenio de fraccionamiento vigente, cualquiera sea el estado en que se encuentre.
3. Que no mantengan otras deudas pendientes, administrativas o tributarias tales como multas, intereses, costas coactivas, derechos de emisión; entre otras.

En caso de haber solicitado la prescripción de deudas o compensación de tributos, una vez que se expida la resolución de gerencia dando por extinguida totalmente la deuda, y cumpliendo los requisitos anteriores, el contribuyente podrá acceder a la condición de Vecino Surcano Preferente y a la Tarjeta VSP Clásica, en el ejercicio siguiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Tarjeta VSP Premium – Requisitos:

Serán considerados como Vecinos Surcanos Preferentes y titulares de la Tarjeta VSP Premium, aquellos contribuyentes afectos al impuesto predial y arbitrios municipales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que hubieran cancelado la totalidad del impuesto predial y los arbitrios, en el primer vencimiento del año anterior al año de otorgamiento de la Tarjeta VSP Premium, incluida la prórroga, si la hubiera;
2. Que no tengan convenio de fraccionamiento vigente, cualquiera sea el estado en que se encuentre.
3. Que no mantengan otras deudas pendientes, administrativas o tributarias tales como multas, intereses, costas coactivas, derechos de emisión; entre otras.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Decreto de Alcaldía N° 09 -2008-MSS

ARTÍCULO CUARTO.- Pérdida de la condición de Vecino Surcano Preferente -VSP: El vecino perderá su condición de VSP y el derecho al uso de la Tarjeta VSP Clásica o VSP Premium de forma inmediata, para efectos de la atención preferente en todos los servicios que demande de la Municipalidad, en los casos siguientes:

1. Cuando no cumpla con el pago de sus obligaciones tributarias dentro de las fechas de vencimiento.
2. Cuando se verifique que el titular del predio haya cometido una infracción tributaria o administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- Recuperación de la condición de VSP: El contribuyente que pierda su condición de VSP por incurrir en mora respecto del pago de alguna de sus obligaciones tributarias, podrá recuperarla durante el año corriente, siempre y cuando:

- a) El incumplimiento en sus pagos ocurra por única vez en el año de evaluación.
- b) El contribuyente se ponga al día en sus pagos, en el vencimiento inmediato siguiente.
- c) Sólo en caso que el incumplimiento ocurra por la cuota del mes de diciembre, la condición de VSP se recuperará el año siguiente, cuando el contribuyente se ponga al día en sus pagos, hasta el próximo vencimiento del año siguiente y además cancele la primera cuota de los tributos correspondientes a dicho ejercicio.

El contribuyente que pierda su condición de VSP por incurrir en subvaluación, infracción tributaria o administrativa, podrá recuperarla en el año corriente, siempre y cuando, además de cumplir con los requisitos señalados en los puntos a) y b) del presente artículo, subsane de ser el caso, los hechos que dieron lugar a la subvaluación o infracción cometida y además cancele íntegramente las deudas y/o las multas que se hubieran generado a raíz de la mismas.

En caso que el contribuyente incumpla por segunda vez con el pago de sus obligaciones tributarias o incurra por segunda vez en infracción tributaria o administrativa, perderá su condición de VSP respecto del año de evaluación pudiendo recuperarla en el año siguiente si se pone al día en sus pagos en el vencimiento inmediato siguiente y mantiene la puntualidad de los mismos hasta finalizar el año.

ARTÍCULO SEXTO.- Emisión de Tarjetas VSP Clásica y VSP Premium: La entrega de las Tarjetas VSP Clásica y VSP Premium es gratuita para el contribuyente titular registrado en la declaración jurada del impuesto predial; adicionalmente, la municipalidad podrá emitir tarjetas duplicadas para los titulares, en caso de pérdida o robo, daño o destrucción, a solicitud de éste, de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin y previo pago de la tarifa de S/5.00. Los contribuyentes titulares de la tarjeta VSP Premium están exceptuados de dicho pago para la obtención de duplicado de la misma.

La municipalidad emitirá tarjetas adicionales, VSP Clásica o VSP Premium, a los contribuyentes que lo soliciten, las que podrán ser extendidas a nombre del cónyuge o hijos, en caso de tratarse de personas naturales; de los herederos, en caso de sucesiones indivisas o condóminos y de los representantes legales en caso de personas jurídicas, de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin y previo pago de la tarifa de S/5.00.

Sólo en casos excepcionales de error en la impresión de los nombres u otros datos, así como del envío que hubiere sido en forma defectuosa, la municipalidad emitirá duplicados de las Tarjetas VSP Clásica y VSP Premium, sin costo para el contribuyente que lo solicite.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 del Decreto de Alcaldía N° 09 -2008-MSS

ARTÍCULO SÉTIMO.- Beneficios de las Tarjetas VSP Clásica:

El titular de la Tarjeta VSP Clásica, tendrá acceso a los siguientes beneficios:

1. Atención preferente en todos los servicios que demande de la Municipalidad a través del "Modulo de Atención de Vecinos Surcanos Preferentes".
2. Recepción de información de interés contenida en revistas y boletines municipales, a través de su correo electrónico y en su domicilio.
3. Descuentos y promociones en la compra de productos en locales comerciales, de servicios y de espectáculos públicos afiliados.
4. Otros beneficios que se incorporen al programa.

El titular de la Tarjeta VSP Premium, tendrá acceso a los siguientes beneficios:

1. Atención preferente en todos los servicios y gestiones que demande de la Municipalidad a través del "Modulo de Atención de Vecinos Surcanos Preferentes" y en todos los Centros de Atención Surcanos (CAS).
2. Recepción de información de interés contenida en revistas y boletines municipales, a través de su correo electrónico y en su domicilio.
3. Descuentos y promociones en la compra de productos en locales comerciales, de servicios y de espectáculos públicos afiliados.
4. Invitaciones a los eventos culturales que realice la Municipalidad.
5. Doble opción en los sorteos organizados para Vecinos Surcanos Preferentes.
6. Otros beneficios que se incorporen al programa.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para acceder al beneficio de atención preferente, el contribuyente se identificará con su Documento Nacional de Identidad y con su Tarjeta VSP Clásica o VSP Premium.

Tratándose de trámites por escrito, el contribuyente deberá señalar en la sumilla del mismo, su condición de Vecino Surcano Preferente.

ARTÍCULO NOVENO.- La vigencia de las Tarjetas VSP Clásica y VSP Premium es de un (01) año, a partir del 1 de febrero del año de emisión, hasta el 31 de enero del año siguiente; salvo que el contribuyente pierda la condición de VSP de acuerdo con lo establecido en el Artículo Cuarto del presente Decreto.

La vigencia de las Tarjetas VSP Clásica y VSP Premium, podrá ser modificada o prorrogada en función a las disposiciones del Despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La evaluación de los contribuyentes para el otorgamiento de las Tarjetas VSP Clásica y VSP Premium, según corresponda, se realizará en dos oportunidades:

- a) Transcurrido el cuarto vencimiento del año, para el pago de los tributos municipales.
- b) Transcurrido el primer vencimiento del año, incluida la prórroga si la hubiera.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los contribuyentes inafectos o exonerados al 100% del Impuesto Predial y/o a los Arbitrios Municipales, no califican para condición de Vecino Surcano Preferente ni para el otorgamiento de las tarjetas VSP Clásica o VSP Premium.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 05 del Decreto de Alcaldía N° 09 -2008-MSS

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Municipalidad de Santiago de Surco, estará exenta de responsabilidad civil por bienes o servicios defectuosos o daños de cualquier naturaleza al concurrir el interesado a eventos o espectáculos de entidades afiliadas.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Régimen especial de obtención de la Tarjeta VSP Premium.- Aquellos vecinos que adquieran por primera vez la condición de contribuyentes de este distrito por el impuesto predial y los arbitrios municipales, al 01 de enero del año, y paguen la totalidad de dichos tributos en el primer vencimiento programado, obtendrán la condición de Vecinos Surcanos Preferentes y el derecho a recibir la respectiva Tarjeta VSP Premium, respecto del mismo año.

Aquellos vecinos que al 01 de enero del año, ya cuenten con la Tarjeta VSP Clásica, podrán canjearla por la Tarjeta VSP Premium, si pagan la totalidad de sus tributos en el primer vencimiento programado de ese mismo año.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Encargar a la Unidad de Servicios Especiales establecer formalmente los mecanismos de interacción con el comercio local, orientados a asegurar el otorgamiento de beneficios a los Vecinos Surcanos Preferentes titulares de las tarjetas VSP Clásica y VSP Premium, como descuentos en los negocios del distrito, campañas motivacionales con la participación de las empresas afiliadas al sistema VSP a cambio de apoyo publicitario en los medios de difusión de la municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAOYRO
ALCALDE



JMDE/PCMR/ram.

